

DECRETO N° 0648
NEUQUÉN, 30 JUL 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 4707 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **GUSTAVO ADOLFO FABBI**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Obras en la Vía Pública y de la Vía Pública y Lugares Públicos, tipificadas en los Artículos 170º) y 186º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 400 módulos, equivalentes a la suma de \$ 5.600.-, con más la suma de \$ 280.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que en el acta de infracción labrada se observan errores respecto a las calles en las que se encuentra el inmueble en cuestión;

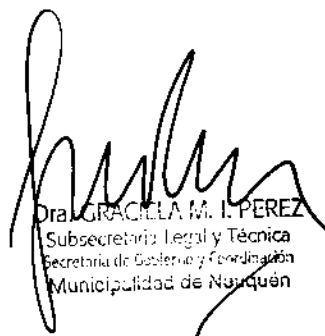
Que además, agrega fotocopia del descargo donde argumentó que se efectuó la limpieza del predio pero que el mismo se encontraba invadido por plantas del lote lindero y que se reparó el cerco, no pudiendo efectuarse la vereda reglamentaria dado que la zona no cuenta con cordón cuneta;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 434/18-, manifiesta que no surge de las actuaciones prueba alguna que acarree la nulidad de lo actuado, siendo que, más allá de la discrepancia de las calles de referencia respecto del inmueble infraccionado, existe reconocimiento expreso por parte del titular de que se trata de un lote ubicado sobre la calle Belgrano de esta ciudad, de su propiedad y de correcta individualización mediante su Nomenclatura Catastral;

Que por otra parte, se evidencia que la limpieza, desmalezamiento y cerramiento aducidos por el recurrente fueron realizados con posterioridad al labrado del acta de infracción, no surgiendo prueba alguna que demuestre lo contrario;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso


Dra. GRACELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **GUSTAVO ADOLFO FABBI**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 434/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 4707 - Año 2017.-

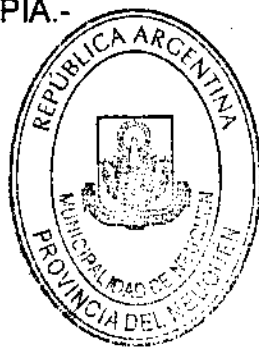
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
MOLINA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2195
Fecha ...10... / ...8... / 2018.